



COPIA

EXPEDIENTE	310/V/2014
ACTOR	LUIS GERARDO RAMOS BELTRÁN
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS
ACCIÓN	REINSTALACIÓN Y PAGO DE OTRAS PRESTACIONES

COMPARECENCIA

En esta Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, siendo las trece horas del viernes ocho de mayo de dos mil quince, comparecen ante este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, el C. Luis Gerardo Ramos Beltrán, quien es el actor del presente juicio, persona que se identifica con su credencial con fotografía expedida por el IFE marcada con clave de elector RABL820621HZSMLS09, cuyos rasgos físicos coinciden con quien la presenta, que se encuentra acompañado de su Apoderado Legal reconocido en autos, Licenciado José Uriel Rodríguez Castañeda, en tanto que por la parte demandada comparece su Apoderado Legal reconocido en autos, Licenciado Juan Edgar Burciaga Solís. Los comparecientes manifiestan que el motivo de su presencia ante ésta Autoridad Laboral es para dar a conocer el convenio al que han llegado las partes del presente juicio, mismo que consiste en las siguientes cláusulas: 1.- Ambas partes se reconocen la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio; 2.- La parte demandada, Municipio de Sombrerete, Zacatecas, le ofrece al C. Luis Gerardo Ramos Beltrán su reinstalación en el mismo puesto, términos y condiciones que se demandan dentro del juicio laboral número 310/V/2014 como chofer en el Departamento de Limpia del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, misma que para el caso de ser aceptada por el demandante, se llevaría cabo el próximo lunes once mayo de dos mil quince a las once horas dentro en la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas; además de ofrecerle en éste acto la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m. n.) como pago de todas y cada una de las prestaciones de carácter económico reclamados en el escrito inicial de demanda de fecha diez de octubre de dos mil catorce, cantidad que para el caso de ser aceptada por el actor le sería cubierta dentro de la presente comparecencia mediante cheque expedido el 28 de abril de 2015, por la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, marcado con el número 0030414, de la cuenta número 00547953584, el cual ampara la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m. n.); además, para el caso de que el C. Luis Gerardo Ramos Beltrán acepte el ofrecimiento hecho por su contraparte en la presente comparecencia, deberá desistirse de toda acción, demanda e instancia interpuesta en contra del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, sin reservarse acción alguna que hacer valer en contra de dicho municipio, salvo la del cumplimiento total del presente convenio; 3.- El C. Luis Gerardo Ramos Beltrán Manifiesta que acepta el ofrecimiento que le hace su contraparte en éste acto, por lo que se desiste de toda acción, demanda e instancia interpuesta en contra del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, sin reservarse acción alguna que hacer valer en contra de dicho municipio, salvo la del cumplimiento total del presente convenio; 4.- Ambas partes solicitan que el convenio que desean celebrar en éste acto sea elevado a categoría de Laudo para que surta sus efectos legales correspondientes; y una vez que se dé cumplimiento total al mismo se ordene el archivo definitivo del expediente

ES COPIA COTEJADA CON SU ORIGINAL
QUE SE TIENE A LA VISTA
A CONSTE

marcado con el número 310/2014 como asunto total y definitivamente concluido, sin reservarse alguna de las partes del presente juicio acción alguna que hacer valer uno en contra del otro; por lo que:

EL TRIBUNAL ACUERDA- Ténganse por presentes al actor del presente juicio, identificándosele con su credencial con fotografía expedida por el IFE que se ha descrito anteriormente, así como a los Apoderados Legales de ambas partes. En atención al convenio que desean celebrar ambas partes, mismo que ya ha quedado descrito dentro de la presente comparecencia en líneas anteriores, con fundamento legal en lo establecido en los artículos 255, fracción II y 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, dicho convenio se eleva a categoría de Laudo, quedando establecida su obligatoriedad para ambas partes a respetar y sujetarse al mismo en todo tiempo y lugar. Téngase por desistido al C. Luis Gerardo Ramos Beltrán de toda acción, demanda e instancia interpuesta en contra del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, sin reservarse acción alguna que hacer valer en contra de dicho municipio, salvo la del cumplimiento total del presente convenio. Se comisiona al C. Actuario adscrito a éste Tribunal Laboral para que se constituya junto con la parte que obtuvo en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas, concretamente en el Departamento de Limpia de dicho Municipio a las ONCE HORAS DEL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE a efecto de que lleve a cabo la diligencia de reinstalación del C. Luis Gerardo Ramos Beltrán en el mismo puesto, términos y condiciones en que se venía desempeñando hasta antes de que surgiera el presente conflicto laboral. Se apercibe a la parte demandada que en caso de que se negare a reinstalar al C. Luis Gerardo Ramos Beltrán en el mismo puesto, términos y condiciones, el C. Actuario adscrito a éste Tribunal Laboral procederá a reinstalar al actor del presente juicio en los mismos términos y condiciones de conformidad a lo que establece el artículo 286 de la Ley de la materia, en tanto que al C. Luis Gerardo Ramos Beltrán se le apercibe que en caso de no comparecer a la diligencia de reinstalación, la parte demandada podrá accionar de conformidad a lo que establece el artículo 143, último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Por otra parte, se hace constar que en éste acto se le hace entrega material al C. Luis Gerardo Ramos Beltrán de un documento mercantil expedido el 28 de abril de 2015, por la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, marcado con el número 0030414, de la cuenta número 00547953584, mismo que ampara la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m. n.), el cual recibe el actor del presente juicio de conformidad y salvo buen cobro, y con lo cual se da cumplimiento total al pago de todas y cada una de las prestaciones de carácter económico reclamados por el demandante del presente juicio en el escrito inicial de demanda de fecha diez de octubre de dos mil catorce. Por tal motivo, ésta Autoridad Laboral determina que una vez que obre constancia en autos de que se haya dado cumplimiento total al convenio celebrado entre las partes del presente juicio que fuera elevado a categoría de Laudo dentro de la presente comparecencia, se ordenará el archivo definitivo del expediente marcado con el número 310/2014 como asunto total y definitivamente concluido, sin reservarse alguna de

Luis Gerardo RB

ES COPIA COTEJADA CON SU ORIGINAL
QUE SE TIENE A LA VISTA
CONSTE

Municipio de Sombrerete

COPIA



las partes del presente juicio acción alguna que hacer valer uno en contra de otro en el presente anterior se da por terminada la presente firmando los comparecientes en unión de los CC Magistrados que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, asistidos por la Secretaria General de Acuerdos que actúa. DOY FE. -----

MAGISTRADA PRESIDENTE

M. en C. GRISELDA FABIOLA FLORES MEDINA

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

MAGISTRADO SUPLENTE REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

LIC. ALEJANDRO JOSÉ GONZÁLEZ SALDAÑA

POR LA PARTE ACTORA:

C. LUIS GERARDO RAMOS BELTRÁN

LIC. JOSÉ URIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA

POR LA PARTE DEMANDADA:

LIC. JUAN EDGAR BURCAGA SOLÍS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JUANA MARÍA CASILLAS DE LARA

ES COPIA COTEJADA CON SU ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA

L' RAPLL

ACUERDO
CONSTE